

Signatura: GC 31/L.11  
Tema: 15  
Fecha: 16 enero 2007  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Dar a la población rural  
pobre la oportunidad  
de salir de la pobreza

## **Emolumentos del Presidente**

Consejo de Gobernadores — 31º período de sesiones  
Roma, 13 y 14 de febrero de 2008

---

Para **aprobación**

## **Nota para los Gobernadores**

Este documento se presenta al Consejo de Gobernadores para su aprobación.

A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible en los períodos de sesiones del Consejo de Gobernadores, se invita a los Gobernadores que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación antes del período de sesiones:

### **Oltmann G. Siemens**

Consejero Jurídico General interino

Tel.: (+39) 06 5459 2457

Correo electrónico: [o.siemens@ifad.org](mailto:o.siemens@ifad.org)

Las peticiones de información sobre el envío de la documentación del presente período de sesiones deben dirigirse a:

### **Deirdre McGrenra**

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: [d.mcgrenra@ifad.org](mailto:d.mcgrenra@ifad.org)

## **Recomendación de aprobación**

Se invita al Consejo de Gobernadores a que apruebe el proyecto de resolución adjunto para restablecer el Comité de Examen de los emolumentos del Presidente, con objeto de que sea posible realizar un examen de los emolumentos del Presidente del FIDA.



## Emolumentos del Presidente

1. En el párrafo 2 de la sección 6 del *Reglamento para la gestión de los asuntos del FIDA* se dispone, entre otras cosas, lo siguiente: "Cuando vaya a expirar el mandato del Presidente, se incluirá la designación del nuevo en el programa del período de sesiones anual del Consejo de Gobernadores inmediatamente anterior a la expiración de dicho mandato". Además, en el párrafo 1 de la sección 6 de dicho reglamento se establece, entre otras cosas, lo siguiente: "El sueldo, los subsidios y otros derechos del Presidente serán fijados por una resolución del Consejo de Gobernadores." El Consejo de Gobernadores, que es el único órgano con la facultad de fijar la remuneración del Presidente del FIDA de conformidad con el párrafo c) vi) de la sección 2 del artículo 6 del *Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola*, en su decimoséptimo período de sesiones, celebrado en enero de 1994, adoptó la Resolución 82/XVII y en su 24º período de sesiones, celebrado en febrero de 2001, la Resolución 121/XXIV. En dichas resoluciones se disponía, entre otras cosas, que el Consejo de Gobernadores volviera a examinar el sueldo, los subsidios (entre ellos, el subsidio para gastos de representación) y otras prestaciones del Presidente antes de la elección del Presidente sucesivo, y que se apoyara para ello en el asesoramiento y el informe proporcionados por el Comité de Examen de los emolumentos del Presidente del FIDA establecido por el Consejo de Gobernadores a tal fin.
2. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el actual titular del cargo de Presidente del FIDA completará su segundo y último mandato el 31 de marzo de 2009, la Junta Ejecutiva examinó durante su 92º período de sesiones un proyecto de resolución para restablecer el Comité de Examen de los emolumentos del Presidente con objeto de que fuera posible realizar dicho examen.

## Proyecto de resolución

### Resolución /XXXI

#### Restablecimiento del Comité de Examen de los emolumentos del Presidente del FIDA

#### El Consejo de Gobernadores del FIDA,

**Teniendo en cuenta** el párrafo 1 de la sección 6 del *Reglamento para la gestión de los asuntos del FIDA*, en el que se estipula, entre otras cosas, que el sueldo, los subsidios y otros derechos del Presidente del Fondo serán fijados por una resolución del Consejo de Gobernadores;

**Recordando** la Resolución 76/XVI y la Resolución 118/XXIII, aprobadas por el Consejo de Gobernadores el 22 de enero de 1993 y el 17 de febrero de 2000, respectivamente, en virtud de las cuales se estableció un comité encargado de examinar la cuestión de los emolumentos totales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA en comparación con los de otros jefes ejecutivos de organismos de las Naciones Unidas e instituciones financieras internacionales, y la Resolución 82/XVII, aprobada por el Consejo de Gobernadores el 28 de enero de 1994, por la que el Consejo de Gobernadores, por recomendación del Comité, decidió, entre otras cosas, que antes de la elección del sucesor del actual Presidente del FIDA, el propio Consejo volvería a examinar, junto con el sueldo, los subsidios y otras prestaciones del Presidente, el subsidio para gastos de representación;

**Recordando asimismo** la Resolución 121/XXIV, aprobada por el Consejo de Gobernadores el 20 de febrero de 2001, en virtud de la cual el Consejo de Gobernadores, por recomendación del Comité, adoptó una decisión relativa al sueldo, los subsidios y otras prestaciones de la persona elegida como Presidente del FIDA en el 24º período de sesiones del Consejo de Gobernadores;

**Habiendo examinado** el documento GC 31/L\_\_\_, la propuesta en él contenida y la recomendación de la Junta Ejecutiva al respecto;

#### **Decide:**

- a) Restablecer un comité integrado por nueve Gobernadores, o sus representantes (cuatro de la Lista A, dos de la Lista B y tres de la Lista C), para que examine la cuestión de los emolumentos totales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA. El Comité deberá presentar al Consejo de Gobernadores, por conducto de la Junta Ejecutiva, un informe al respecto, junto con un proyecto de resolución sobre el tema para su aprobación por el Consejo de Gobernadores en su 32º período de sesiones.
- b) El Comité contará con funcionarios especializados que le proporcionarán el apoyo y asesoramiento que pueda necesitar.

